

PERTENENCIA
RADICADO: 2023-00044
DEMANDANTE: BELQUIZ CARRERO CASTELLANOS
DEMANDADO: LUIS EDILBERTO RUIZ CARRERO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez hoy diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), con el informe que se recibió solicitud por parte de algunos de los demandados para que se tengan por notificados por medio del fenómeno jurídico de la conducta concluyente. para lo que estime pertinente ordenar.



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA Y
DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado a través del correo institucional del Juzgado, el apoderado de la parte demandante adjunta memoriales debidamente autenticados de los señores **LUIS EDILBERTO RUIZ CARRERO Y WILSON EDILBERTO MATEUS CARRERO**, en los que solicitan se tengan por notificados por conducta concluyente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.-P., manifestando que tienen conocimiento del auto de fecha 04 de mayo de 2023, por medio del cual se admitió la demanda Verbal de Pertenencia, instaurada por **BELQUIZ CARRERO CASTELLANOS**, en contra de **LUIS EDILBERTO RUIZ CARRERO, WILSON EDILBERTO MATEUS CARRERO Y OTROS**, radicado bajo el número 2023-00044-00.

Establece el artículo 301 del C.G.P., que "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos del citado artículo, se tendrán por notificados a los mencionados demandados por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, el día 09 de agosto del presente año.

En consecuencia, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Puente Nacional,

PERTENENCIA
RADICADO: 2023-00044
DEMANDANTE: BELQUIZ CARRERO CASTELLANOS
DEMANDADO: LUIS EDILBERTO RUIZ CARRERO Y OTROS

RESUELVE

ÚNICO: Tener por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda calendarado el 04 de mayo de 2023, a los demandados **LUIS EDILBERTO RUIZ CARRERO, WILSON EDILBERTO MATEUS CARRERO**, el día 09 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez